



2 de febrero de 2016

## DESPIDO PROCEDENTE POR NO CUMPLIR LAS NORMAS HIGIÉNICO-SANITARIAS

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en fecha 14 de mayo de 2015, ratifica la sentencia dictada por el Juzgado de los Social nº 6 de Málaga, en la que se declara la **procedencia del despido** de un mando intermedio, Jefe de Cocina, **por no cumplir las normas higiénico-sanitarias ni aplicar las medidas correctoras** señaladas mediante dos auditorías.

El trabajador, prestaba sus servicios en la actividad hotelera, con la categoría de Jefe de Cocina, siendo el responsable de dicho departamento y cobrando a su vez un complemento por cumplimiento de objetivos.

Tras una visita de supervisión alimentaria por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el 11/04/2013, se extiende informe en el que se constatan **graves deficiencias** (presencia de cucarachas en cocina, basura almacenada en áreas de alimentos, falta de registros de limpieza/desinfección, descongelación de alimentos a temperatura inadecuada, falta de control de fechas de caducidad, etc.) y se proponen actuaciones correctoras. Fruto de ello, la empresa inicia acciones de investigación mediante dos auditorías externas, el 05/12/2013 y el 15/01/2014, en las que se continúan constatando las mismas deficiencias.

La empresa, Dorsol S.A.U, después de tener conocimiento de estas graves irregularidades en la gestión de dicho departamento, comunica al trabajador su despido, presentando este demanda posterior.

La sentencia declara la conducta del Jefe de Cocina como trasgresora de la buena fe contractual y, en su calidad de jefe de departamento, responsable del control higiénico-sanitario, cuya inobservancia puede producir **gravísimos efectos sobre la salud del resto de compañeros y de clientes del hotel**. Considerando, por ello, causa bastante del despido por **“trasgresión grave y culpable”** (Artículo 54.1 del Estatuto de los Trabajadores).

SECRETARÍA DE FORMACIÓN, SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE  
C/ Buen Suceso, 19. 7ª planta. 28008-MADRID. Tlf: 91 589 70 43 – Fax: 91 589 70 73  
E-mail: [fsp\\_saludlaboral@madrid.ugt.org](mailto:fsp_saludlaboral@madrid.ugt.org) / [www.fspmadrugt.es](http://www.fspmadrugt.es)